



Por la detención ilegal y tortura que sufrió un joven por parte de policías investigadores de la Fiscalía del Estado, la CEDHJ emite la Recomendación 133/21

El 30 de diciembre de 2019, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco recibió queja por la detención arbitraria y actos de tortura en contra de un joven, por parte de agentes de la Policía Investigadora de la Fiscalía del Estado.

El peticionario señaló que fue detenido de manera arbitraria por policías investigadores que ingresaron a su domicilio sin una orden de cateo ni de aprehensión y lo sacaron a la fuerza. Dijo que en el traslado a la Fiscalía lo estuvieron golpeando, y al llegar lo encerraron en un cuarto, donde le mostraban videos de personas torturadas y asesinadas por integrantes de un cártel, con prácticas en extremo violentas, mientras le decían que si no confesaba haberse robado una camioneta le iba a pasar lo mismo.

Indicó que lo tuvieron detenido una semana también por un supuesto delito de narcomenudeo, y cada vez que lo sacaban de donde estaba, le cambiaban la ropa, le apuntaban en la cabeza con un arma, le cortaban cartucho y le enseñaban una chicharra eléctrica.

Durante la investigación, esta defensoría corroboró el testimonio del quejoso con base en las declaraciones de varios testigos, quienes manifestaron haber observado vehículos sin logotipos tripulados por personas vestidas de civiles, quienes ingresaron al domicilio de la víctima, lo sacaron de manera agresiva a empujones y esposado, y lo subieron a uno de los automóviles.

En su informe de ley, los elementos de la Policía Investigadora del Estado involucrados negaron los hechos que les reclamó la persona agraviada. Manifestaron que sí intervinieron en la detención y en actos de investigación relacionados con el agraviado, y que su actuar fue apegado a derecho dentro de las diversas actuaciones que realizaron por su probable participación en la comisión de los delitos de robo equiparado en su modalidad de uso, falsificación y uso indebido de sellos, marcas, llaves y troqueles. Sin embargo, para este organismo sus argumentos no fueron sustentados con evidencia alguna.

Respecto a los actos de tortura manifestados por el peticionario, se desprende que los elementos aprehensores desarrollaron actos violatorios de sus derechos humanos, que se ven reflejados al haber dado positivo en el dictamen psicológico emitido por esta Comisión, que concluyó que sí presentó trastorno por estrés posttraumático, en el que se configura trauma posterior o secuela emocional permanente en su estado emocional y/o psicológico derivado de los hechos origen de la queja.

En el presente caso quedó acreditada la tortura a la víctima, pues hubo intención de los elementos policiales de provocarle daño físico y psicológico con la finalidad de que se declarara culpable del robo de vehículos y proporcionara información, a lo que se suma la detención ilegal y los malos tratos a sus familiares y la transgresión al derecho de inviolabilidad del domicilio, así como la versión falsa de los hechos por parte de los elementos aprehensores en el informe policial homologado.

Con lo expuesto quedó acreditado que los elementos de la Policía Investigadora de la Fiscalía del Estado involucrados, violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica en relación con el debido cumplimiento de la función pública, así como a la integridad y seguridad personal (tortura) y al trato digno en agravio del peticionario, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

Recomendaciones



Al fiscal del Estado de Jalisco:

Se realice a favor de la víctima directa la atención y reparación integral, para lo cual deberá otorgar todas las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición que resulten procedentes.

Se proporcione la atención médica, psicológica y de salud mental especializada a la víctima directa, por el tiempo que sea necesario, a fin de que supere el trauma y afectaciones emocionales que pudiera estar sufriendo. Para ello, previo consentimiento, deben acordarse los mecanismos de atención en su lugar de residencia. De igual forma, se le dé la orientación jurídica necesaria para el debido ejercicio de sus derechos como víctima.

Inicie, tramite y concluya procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los agentes de la Policía Investigadora del Estado involucrados, en el que se deberá de aportar en vía de prueba la presente Recomendación y se atiendan las razones y fundamentos expuestos en ella, valorando las actuaciones, pruebas y demás evidencias que obran en el expediente de queja, y tenga en cuenta para la aplicación de sanciones la jerarquía en la Fiscalía del Estado y su instrucción, respetando el derecho de audiencia y defensa de los servidores públicos.

Ordene que se inicie, tramite y concluya la carpeta de investigación que deberá integrarse en la Dirección de Visitaduría de la Fiscalía del Estado o en la que legalmente corresponda, en contra de los servidores públicos involucrado por la probable responsabilidad en comisión de los delitos de abuso de autoridad, tortura, lesiones y los que resulten por los hechos analizados en la presente Recomendación. En dicha indagatoria ministerial se deberá de aportar en vía de prueba la presente Recomendación atenderse las razones y fundamentos expuestos en ella, valorando las actuaciones, pruebas y demás evidencias que obran en el expediente de queja, y haga hincapié en que durante la sustanciación del procedimiento se garantice su derecho de audiencia y defensa.

Se agregue copia de la presente Recomendación en el Registro Policial Estatal, así como en el registro de la Fiscalía de Derechos Humanos de la Fiscalía del Estado, y en los expedientes laborales de los agentes investigadores involucrados, para que obre como antecedente de sus conductas violatorias de derechos humanos.

Como garantía de no repetición, se fortalezca e intensifique la capacitación constante en materia de derechos humanos a los servidores públicos de la Policía Investigadora aquí involucrados, a fin de concienciarlos en la protección y respeto de los derechos de los ciudadanos, con el fin de prevenir y evitar conductas como las documentadas.

Con ese objetivo, deberán hacer de su conocimiento:

a) Lo establecido en las legislaciones federales, estatales y los ordenamientos jurídicos internos, así como en los tratados internacionales que prohíben y sancionan la tortura tipificándola como un delito, lo que implica hacer todo lo posible por erradicar esta práctica. Como institución estatal, debe asumir este compromiso poniendo en marcha la educación y formación del personal encargado de hacer cumplir la ley, y de quienes participan en la custodia, detención e interrogatorio de detenidos, dando la información completa acerca de la prohibición de la tortura.

b) Se imparta también capacitación y actividades de concienciación para prevenir y proscribir el uso ilegítimo o el abuso de la fuerza pública, así como del deber de denunciar las conductas violatorias de derechos humanos como las aquí documentadas.

El documento completo de la Recomendación se puede consultar en:
<http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2021/Reco%20133-2021%20Tortura.pdf>